



EDICTO

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

EMPLAZA:

Al señor **DIEGO ALBEIRO OROZCO RODRÍGUEZ** cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contado conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem. Comparezca al proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** iniciado por la señora **PAULA MARCELA ROJAS SOTELO** con radicado número 50001 31 10 004 2022 00305 00, en este Juzgado.

Se les advierte a las personas que tengan conocimiento del paradero del EMPLAZADO lo hagan saber al Juzgado.

EXTRACTO DE LA DEMANDA. 1.- El señor DIEGO ALBEIRO OROZCO RODRÍGUEZ y la señora PAULA MARCELA ROJAS SOTELO, sostuvieron una relación extramatrimonial durante 6 años aproximadamente, donde techo, lecho y mesa en la ciudad de Villavicencio. 2.- De la anterior unión nació el menor JUAN PABLO OROZCO ROJAS. 3.- El señor DIEGO ALBEIRO OROZCO RODRÍGUEZ, se ausentó de su residencia desde el día 20 de abril del año 2018 sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. 4.- Ese día se comenta que salió para Bogotá, y de ahí para Norte de Santander a realizar unas diligencias comerciales y tuvo conversaciones con la demandante los días 23, 24 y 25 vía telefónica con su compañero, donde este le narró que iba para Venezuela a comerciar. 5.- La demandante desde esa fecha ha adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, y no se ha podido dar con su paradero. 6.- Su exesposa y los familiares acudieron a las autoridades a interponer la respectiva denuncia por desaparecimiento informando sobre el mismo y urgiendo su ayuda para localizarlo, pero han transcurrido más de dos años y medio, y aún no se tiene conocimiento de su paradero, ni de sus familiares. 7.- Hasta el momento ha sido imposible tener comunicación ni trato con él, como tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobrevivencia. 8.- Se manifiesta que el último domicilio del señor DIEGO ALBEIRO OROZCO RODRÍGUEZ es en la ciudad de Villavicencio, lugar donde residía con la demandante, de igual manera se informa que no existían ni pasivos ni activos por parte del desaparecido, para vincularlos dentro de este proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem, se hace entrega de las copia para las publicaciones de Ley que deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 Días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad, hoy 6 de octubre de 2022, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.).-

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17e753135add9e8686d4831aae428eac78e809083a541f3eba213c4e3c10160**

Documento generado en 06/10/2022 09:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>